

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 26 DE OCTUBRE DE 2011

En Villaquilambre, y siendo las 17:00 hs. del día 26 de octubre de 2011, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1er Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA.– 2^a Teniente de Alcalde.
- D. LORENZO CARRO MORROS – 3er Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 5^o Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO.- y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.-

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. JORGE LOZANO ALLER, Vicesecretario municipal, y D^a Ana M^a García Atienza Tesorera Municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2011

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 19 de octubre de 2011.

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE Y PATRIMONIO.

2.1.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR S.A.U.-1 "LAS HORCAS", EN VILLASINTA DE TORÍO.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha de fecha 24 de octubre de 2011:

<< **DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO, EN SESIÓN ORDINARIA, EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2011 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:**

2.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SAU-1 "LAS HORCAS".

Se da cuenta del informe-propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo:

<<Por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio se presenta el siguiente informe-propuesta:

Visto el escrito presentado por D. ÁNGEL MANCEBO GÜILES, DIRECTOR DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR S.A.U.-1 "LAS HORCAS", EN VILLASINTA DE TORÍO, con fecha 23 de septiembre de 2.011 y registro de entrada en este Ayuntamiento nº 13.422, en el que solicita la concesión de una prórroga para la finalización de los trabajos, ya que las obras no se han podido ejecutar en el plazo previsto debido a causas ajenas a la empresa contratista. Al mismo se adjunta el escrito de fecha 12 de agosto de 2.011, que D. José María del Pozo Morla, en representación de Pavimentos Asfálticos de Castilla, S.A. (PADECASA) envía al director de las obras de urbanización del sector S.A.U.-1 "LAS HORCAS", D. ÁNGEL MANCEBO GÜILES, relativo a la necesidad de un aumento del plazo de ejecución de dichas obras debido a que no se han podido ejecutar en el plazo previsto debido a causas ajenas de la empresa.

Teniendo en cuenta los siguientes

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- Acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 23 de diciembre de 2005, sobre adjudicación de contrato de consultoría y asistencia para la redacción del Proyecto de Urbanización del sector de suelo urbanizable del SAU-1 "LAS HORCAS" del Ayuntamiento de Villaquilambre a D. Rafael Rodríguez Gutiérrez, por importe de veinticuatro mil euros (24.000€) IVA incluido.
- 2.- Acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 23 de octubre de 2006, sobre Aprobación Inicial del Proyecto de Urbanización del SAU-1 "LAS HORCAS".
- 3.- Acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 27 de enero de 2009, sobre Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización del SAU-1 "LAS HORCAS".
- 4.- Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de agosto de 2009, sobre aprobación Inicial de la Modificación del Proyecto de Urbanización del SAU-1 –Las Horcas "REVISIÓN JUNIO".
- 7.- Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 05 de enero de 2010 de aprobación Definitiva de la Modificación del Proyecto de Urbanización del SAU-1 –Las Horcas "REVISIÓN JUNIO".
- 8.- Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 15 de junio de 2010 sobre Aprobación del expediente de los pliegos y del gasto para la contratación de la obra de urbanización del sector SAU-1 – Las Horcas, con presupuesto base de licitación de 2.829.517,59 €.
- 9.- Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 31 de agosto de 2010 sobre aprobación del expediente de contratación de la obra de urbanización del sector SAU-1 –Las Horcas.

10.- Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de septiembre de 2010, relativo a la aprobación de la adjudicación provisional de las obras de urbanización del Sector SAU-1 "LAS HORCAS" a la empresa PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA, S.A. (PADECASA), por importe de 1.812.467,01 €, que supone una baja del 37,03%.

11.- Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 28 de septiembre de 2010, relativo a la aprobación del gasto por importe total de 21.234,10€ IVA incluido, correspondiente a la contratación de la dirección de la obra de urbanización del sector SAU-1 Las Horcas, y su adjudicación como contrato menor a Ingeniería y Servicios Ángel Mancebo, SL (ISAM) en dicho importe, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

12.- Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de octubre de 2010 sobre la adjudicación definitiva de las obras de urbanización del sector SAU-1 Las Horcas a la empresa PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA, S.A. (PADECASA), por importe de 1.812.467,01 €, que supone una baja del 37,03%.

13.- Formalización del contrato administrativo de la obra urbanización del sector SAU-1 –Las Horcas, de fecha 22 de noviembre de 2010.

14.- Firma del Acta de Replanteo con fecha 30 de noviembre de 2010.

15.- Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 08 de junio de 2.011, relativo a la autorización a D. ÁNGEL MANCEBO GÜILLES, DIRECTOR DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN "LAS HORCAS", para la redacción del PROYECTO MODIFICADO Nº 1 del contrato de OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR S.A.U.-1 "LAS HORCAS", EN VILLASINTA DE TORÍO.

16.- Diligencia de cumplimiento del Auto de Suspensión nº 14/2010, del Procedimiento Ordinario nº 13/10 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de León, de fecha 07 de junio de 2.011, relativo a la paralización de las obras de urbanización del sector S.A.U.-1; notificado a la Dirección Facultativa de las Obras con fecha 09 de junio de 2.011.

17.- Escrito presentado por D. ÁNGEL MANCEBO GÜILES, DIRECTOR DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN "LAS HORCAS", con fecha 10 de junio de 2.011 y registro de entrada nº 8.281, relativo al acta de suspensión temporal total de las obras, firmada con fecha 09 de junio de 2.011.

18.- Decreto de Alcaldía sobre el cumplimiento de la providencia recibida en fecha 22 de junio de 2.011, emitida por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de León, en el procedimiento ordinario 13/2010, dentro de la pieza separada de suspensión 14/2010; notificado a la Dirección Facultativa con fecha 28 de junio de 2.011.

19.- Escrito presentado por D. ÁNGEL MANCEBO GÜILES, DIRECTOR DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN "LAS HORCAS", con fecha 15 de julio de 2.011 y registro de entrada nº 10.030, relativo al acta de levantamiento parcial de la suspensión temporal total, firmada con fecha 29 de junio de 2.011.

A estos hechos son de aplicación, los siguientes

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

- El artículo 23, 197 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público –LCSP-.

- El artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas –RLCAP-.

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que en el art. 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas para contratar mediante el Procedimiento Abierto la obra "URBANIZACIÓN DEL SECTOR S.A.U.-1 "LAS HORCAS", EN VILLASINTA DE

TORÍO" se recoge la duración del contrato (9 meses desde la firma del Acta de comprobación del Replanteo) y el plazo de garantía (1 año desde la recepción de las obras).

Considerando que el art. 100 del RLCAP señala que la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración y que en el caso de que no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último de plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de penalidades.

Resultando que según el artículo 197 de la LCSP, si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Pleno la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, que modifica el art. 22 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Acuerdo de Delegación de Competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2.011, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Ampliar el plazo de ejecución del contrato DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR S.A.U.-1 "LAS HORCAS", EN VILLASINTA DE TORÍO, solicitado por la empresa contratista, PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA, S.A. (PADECASA), y remitido a este Ayuntamiento con fecha 23 de septiembre de 2.011 y registro de entrada en este Ayuntamiento nº 13.422.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al director de las obras, D. ÁNGEL MANCEBO GÜELLES, y a la empresa adjudicataria del contrato, PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA, S.A. (PADECASA).

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para que suscriba la formalización de la prórroga en documento administrativo.>>

La Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta con los votos a favor de todos los Grupos Políticos P.P., CIVIQUIS, P.S.O.E., U.P.L., UPyD. e I.U.

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Acuerdo de Delegación de Competencias del Pleno en la misma, de fecha 17 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Ampliar el plazo de ejecución del contrato DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR S.A.U.-1 "LAS HORCAS", EN VILLASINTA DE TORÍO, solicitado por la empresa contratista, PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA, S.A. (PADECASA), y remitido a este Ayuntamiento con fecha 23 de septiembre de 2.011 y registro de entrada en este Ayuntamiento nº 13.422.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al director de las obras, D. ÁNGEL MANCEBO GÜELLES, y a la empresa adjudicataria del contrato, PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA, S.A. (PADECASA).

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para que suscriba la formalización de la prórroga en documento administrativo.

2.2.- RESOLUCIÓN CONTRATO CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN AUDITORIO EN LA LOCALIDAD DE VILAOBISPO DE LAS REGUERAS,

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo Transporte y Patrimonio:

<<ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2005 se aprobó el expediente de contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y LA DIRECCIÓN DE LA OBRA DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN AUDITORIO EN LA LOCALIDAD DE VILAOBISPO DE LAS REGUERAS.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2005 se adjudicó la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y LA DIRECCIÓN DE LA OBRA DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN AUDITORIO EN LA LOCALIDAD DE VILAOBISPO DE LAS REGUERAS, a D. CARLOS QUINTANS EIRAS, por importe de ochenta y un mil doscientos veinte euros (81.220,00 €), IVA incluido, con un plazo de ejecución de tres semanas.

TERCERO.- Con fecha 30 de noviembre de 2.005 se formalizó contrato administrativo con D. CARLOS QUINTANS EIRAS.

CUARTO.- Con fecha 13 de octubre de 2011 y registro de entrada nº 14.188, D. CARLOS QUINTANS EIRAS, adjudicatario del contrato del servicio de consultoría y asistencia para la redacción del proyecto y la dirección de la obra de la construcción de un auditorio en la localidad de Villaobispo de las Regueras, presenta escrito solicitando la devolución del aval consignado para garantizar la ejecución del contrato.

Dicha devolución de aval sólo sería posible si se procede a la resolución por mutuo acuerdo del contrato, ya que no se ha ejecutado la totalidad del contrato, al no haberse llevado a cabo la dirección de obra.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- En la disposición transitoria primera de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público –LCSP- se recoge que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

II.- En los artículos 111 y 214 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio – TRLCAP-, se regulan las causas de resolución de los contratos formalizados con anterioridad a la entrada en vigor de la vigente LCSP.

III.- En la cláusula XVIII “resolución del contrato” del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de este servicio de consultoría y asistencia se indican como causas de resolución del contrato las contempladas en los art. 111 y 214 del TRLCAP.

IV.- En el artículo 112.4 del TRLCAP se recoge que la resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

Considerando que en el art. 111.c) del TRLCAP se recoge como causa de resolución del contrato el mutuo acuerdo entre la Administración y el Contratista y que, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 112.4 del TRLCAP para poder proceder a la resolución del contrato por mutuo acuerdo de las partes ya que no concurre ninguna otra causa de resolución imputable al contratista y existen razones de interés público que hacen innecesaria la permanencia del contrato pues la situación actual, que viene marcada por una política de austeridad imposibilita la ejecución del proyecto redactado.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Incoar el procedimiento para acordar, si procede, la resolución del contrato de consultoría y asistencia para la formulación del proyecto técnico y dirección de obra de las obras de construcción de un auditorio en la localidad de Villaobispo de las Regueras, en el municipio de Villaquilambre, por mutuo acuerdo.

SEGUNDO.- Dar audiencia al contratista por un plazo de diez días naturales desde la notificación de esta resolución, a los efectos de que presente las alegaciones y documentos que considere convenientes.

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS.

3.1.- ADJUDICACION DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda que se transcribe a continuación:

<< **DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO; PLANES MUNICIPALES, PROVINCIALES Y REGIONALES DE OBRAS Y SERVICIOS Y CONTRATACIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA, EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2011 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:**

13.- DICTAMEN SOBRE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Se da cuenta del informe-propuesta de la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<<Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2.011 se aprobó el expediente de contratación del servicio de limpieza de los edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, sujeto a regulación armonizada, por procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación. Asimismo se autorizó el gasto que supone la adjudicación.

Visto que con fecha 12 de mayo de 2.011 se envió el anuncio de licitación por plazo de 52 días naturales al Diario Oficial de la Unión Europea, y posteriormente se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de León (23 de mayo de 2.011), en el Boletín Oficial del Estado (30 de mayo de 2.011) y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Visto que con fecha 31 de agosto de 2.011 se constituyó la Mesa de Contratación para el análisis de las ofertas presentadas en el expediente de contratación del servicio de limpieza de los edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, obteniéndose el siguiente resultado:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA
SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZAS, SAMYL, S.L.	318.582,30 €/año
UNIÓN INTERNACIONAL DE LIMPIEZA, S.A., UNI2	356.791,50 €/año
REGIONAL DE LIMPIEZA, S.A.	364.067,76 €/año
CLECE, S.A.	324.767,14 €/año
DAORJE, S.L.U.	319.679,13 €/año
LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A.	341.822,40 €/año

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de septiembre de 2011 se aprobó la propuesta de la mesa de contratación convocada para la adjudicación del contrato del servicio de limpieza de los edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, que se transcribe a continuación:

"Primero.- Declarar válida la licitación y clasificar las ofertas presentadas en el contrato del servicio de limpieza de los edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre según el siguiente orden:

Nº CLASIFICACIÓN	LICITANTE	PUNTUACIÓN TOTAL
1	SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZAS, SAMYL, S.L.	100
2	DAORJE, S.L.U.	99,71
3	CLECE, S.A.	98,34
4	LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A.	93,74
5	UNIÓN INTERNACIONAL DE LIMPIEZA, S.A., UNI2	89,74
6	REGIONAL DE LIMPIEZA, S.A.	87,79

Segundo.- Notificar y requerir a la empresa **SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZAS, SAMYL, S.L.** con C.I.F. B-47037577, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (designación de una persona responsable que le represente, con fácil localización y con los debidos conocimientos de la actividad, al objeto de que las incidencias en el servicio puedan tener soluciones rápidas en un momento determinado, para lo que deberá disponer de móvil y correo electrónico) conforme al artículo 53.2 de la LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva, por importe de **13.499,25 €**.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

Tercero.- Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Cuarto.- Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación."

Considerando que, de acuerdo con el artículo 135 de la LCSP, al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa se le ha de requerir para que aporte la documentación referida en el citado artículo, así como la garantía definitiva, por importe de 13.499,25 € (5% del importe de adjudicación, excluido el IVA).

Considerando que con fecha 26 de septiembre de 2.011 se requirió al licitador que presento la oferta económicamente más ventajosa, la empresa **SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL)**, con C.I.F. B-47037577, para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva.

Resultando que con fecha 30 de septiembre de 2011 y registro de entrada nº 13.693 la empresa **SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL)**, constituyó garantía definitiva por importe de 13.499,25 € y presentó toda la documentación requerida para la firma del contrato.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Pleno la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, que modifica el art. 22 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Acuerdo de Delegación de Competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2.011, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Adjudicar a la empresa **SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL)**, con C.I.F. B-47037577, el contrato del servicio de limpieza de los edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, sujeto a regulación armonizada, por procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación, por un periodo de dos años, prorrogables por dos más y un importe inicial de **318.582,30 €/año**, I.V.A. incluido (importe que se actualizará según el incremento del IPC del año anterior, de conformidad con los artículos 77 y siguientes de la LCSP).

Segundo.- Disponer el gasto con cargo a la siguiente partida del vigente Presupuesto Municipal: 920.22700, "servicio limpieza edificios"; existiendo crédito suficiente y adecuado para el gasto en el año 2.011.

Tercero.- Notificar a la empresa **SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL)**, con C.I.F. B-47037577, adjudicataria del contrato, la presente Resolución, debiendo firmarse el contrato en el plazo de quince días desde su recepción.

Cuarto.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

Quinto.- Publicar la adjudicación del contrato de servicio de limpieza de los edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, sujeto a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de formalización del contrato, según lo dispuesto en el art. 138.2 de la LCSP.

Sexto.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de contratante.

Séptimo.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la LCSP.

Octavo.- Remitir al Consejo de Cuentas de Castilla y León una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.>>

La Comisión Informativa emite dictamen favorable con los votos a favor de los Grupos Políticos P.P. y CIVIQUUS, P.S.O.E. y U.P.L.; y la reserva de voto de los Grupos UPyD, e I.U.

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Adjudicar a la empresa **SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL)**, con C.I.F. B-47037577, el contrato del servicio de limpieza de los edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, sujeto a regulación armonizada, por procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación, por un periodo de dos años, prorrogables por dos más y un importe inicial de **318.582,30 €/año**, I.V.A. incluido (importe que se actualizará según el incremento del IPC del año anterior, de conformidad con los artículos 77 y siguientes de la LCSP).

Segundo.- Disponer el gasto con cargo a la siguiente partida del vigente Presupuesto Municipal: 920.22700, "servicio limpieza edificios"; existiendo crédito suficiente y adecuado para el gasto en el año 2.011.

Tercero.- Notificar a la empresa **SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL)**, con C.I.F. B-47037577, adjudicataria del contrato, la presente Resolución, debiendo firmarse el contrato en el plazo de quince días desde su recepción.

Cuarto.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

Quinto.- Publicar la adjudicación del contrato de servicio de limpieza de los edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, sujeto a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de formalización del contrato, según lo dispuesto en el art. 138.2 de la LCSP.

Sexto.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de contratante.

Séptimo.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la LCSP.

Octavo.- Remitir al Consejo de Cuentas de Castilla y León una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

3.2.- SOBRE LA REVISIÓN DE PRECIOS EN LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE VILAOBISPO DE LAS REGUERAS.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<<Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de mayo de 2.009 se aprueba el expediente de contratación y el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que regirán el contrato para la concesión de la explotación del servicio de bar de las instalaciones deportivas (piscinas) de Villaobispo de las Regueras.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de junio de 2.009 se adjudica provisionalmente el contrato de la concesión de la explotación del servicio de bar de las instalaciones deportivas (piscinas) de Villaobispo de las Regueras a Restauraciones Cibango, s.l. por un importe de 1.600,00 € por campaña y el resto de condiciones contempladas en la oferta.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2.009 se adjudica definitivamente el contrato de la concesión de la explotación del servicio de bar de las instalaciones deportivas (piscinas) de Villaobispo de las Regueras a Restauraciones Cibango, s.l. por un importe de 1.600,00 € por campaña y el resto de condiciones contempladas en la oferta.

Visto el contrato formalizado en fecha 15 de julio de 2.009 con D. Rafael Bango Calzón, en representación de la empresa RESTAURACIONES CIBANGO, S.L., para la concesión de los derechos de explotación del servicio de bar de las instalaciones deportivas (piscinas) de Villaobispo de las Regueras, con un canon de 1.600 € por temporada, estableciéndose en la cláusula 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato que el importe del canon de adjudicación se incrementará cada temporada según el índice de precios al consumo aprobado por el Instituto Nacional de Estadística para el ejercicio anterior.

Considerando el informe de la Técnico de Contratación, de fecha 17 de octubre de 2011, en el que se establece que procede una subida del 3%, quedando establecido el canon para el año 2011 en 1.648,00 €. >>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la REVISIÓN DE PRECIOS del CONTRATO DE LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE VILAOBISPO DE LAS REGUERAS, quedando establecido el canon para el año 2011 en **1.648,00 €**.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a D. Rafael Bango Calzón, en representación de la empresa RESTAURACIONES CIBANGO, S.L., con domicilio a efectos de notificación en la C/ Rey Ordoño, nº 4, de la localidad de Villaquilambre.

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE

4.1.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL TERCER TRIMESTRE DE 2011.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

<<Visto el Padrón de las tasas por Suministro de Agua potable y Alcantarillado, correspondiente al **TERCER TRIMESTRE del año DOS MIL ONCE**, que asciende a: **235.539,27 €** (AGUA: 198.634,07 € IVA: 17.445,20 € ALCANTARILLADO: 19.460,00 €), de acuerdo con el informe de recaudación, en base a los datos proporcionados por: AQUAGEST, PROMOCION TECNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA S.A. Recaudación.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, **SE ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar el Padrón de Agua y Alcantarillado correspondiente al Tercer Trimestre de 2.011 por un importe de: **235.539,27 €**.

Segundo.- Designar como periodo voluntario de cobranza desde el **30 de octubre de 2011 al 30 de diciembre de 2011**, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dichas tasas.

4.2.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DE BASURA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2011.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

<< Visto el Padrón de la tasa por Recogida domiciliaria de Basuras, correspondiente al **TERCER TRIMESTRE del año DOS MIL ONCE**, que asciende a: **219.929,64 €** y de acuerdo con el informe del Negociado de Recaudación.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, **SE ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

1º- Aprobar el Padrón de Basura correspondiente al **TERCER TRIMESTRE de 2.011**.

Nº Recibos: 6.179

Importe: 219.929,64 €

2º- Designar como periodo voluntario de cobranza desde el **30 de octubre de 2011 al 30 de diciembre de 2011**, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dichas tasas.

3º- Designar como fecha prevista de cargo de los recibos domiciliados, el día **5 de noviembre de 2.011**.

4.3.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN ENTRE LA ACADEMIA REAL 46, S.L. Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

<<Visto el informe favorable emitido por el Negociado de Cultura y que se transcribe seguidamente:

Considerando que desde la Concejalía de Hacienda, desarrollo Económico y Medio Ambiente se desea promover la incorporación laboral de los desempleados empadronados en el Municipio de Villaquilambre así como su reinserción social.

Teniendo conocimiento que la Academia Real 46 SL imparte acciones formativas del Plan FOD (Formación prioritariamente orientada a desempleados) dependiente de la Junta de Castilla y León y que precisa la difusión de dichos cursos.

Teniendo en cuenta que es intención de la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura, la difusión de aquellos cursos de formación subvencionados por la Junta de castilla y León a la Academia Real 46 SL, mediante los procedimientos de información pública que le son potestativos, sin coste alguno, así como, mediante la actuación de La Agencia de Desarrollo Local, participar en la inscripción del alumnado de los cursos y creación de una bolsa de empleo con dicho alumnado.

Desde el Negociado de Cultura se informa favorable la suscripción de un Convenio de colaboración para la formación entre el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y la Academia Real 46 SL., en los términos siguientes:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA ACADEMIA REAL 46 SL.

De una parte,

D. Manuel García Martínez, Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

De otra parte,

Dª Angelina Zotes Martínez, con DNI: 9.674.367-S que actúa en representación de la Empresa ACADEMIA REAL 46 S.L., con CIF.: B-24359531, y domicilio social en C/ José Bergamín nº 3, de la localidad de Villaobispo de las Regueras, municipio de Villaquilambre.

Actuando Miguel Hidalgo García, secretario del Ayuntamiento de Villaquilambre a los efectos de fedatario público,

EXPONEN

1. Que es intención de ambas partes, en sus ámbitos respectivos la suscripción de un Convenio de Colaboración al objeto de realizar actividades de cooperación relacionados con los cursos de formación a los que la primera pudiera acceder como Centro Colaborador de la Junta de Castilla y León, con el fin de facilitar la incorporación laboral de desempleados especialmente de los empadronados en el Ayuntamiento.

2. Que el Ayuntamiento tiene competencia para prestar esta cooperación de acuerdo con previsto en el artículo 25.1 y 25.2 k) de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/99 y por Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, de Medidas par la modernización del Gobierno Local, (LRBRL) en tanto en cuanto puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ostentando competencias en la prestación de servicios de promoción y inserción social.

3. Que, por su parte, la Academia Real 46 lleva a cabo sus labores de formación en el municipio desde el año 1997 ayudando a la promoción y desarrollo integral de las personas en situación de precariedad social y inserción laboral. Asimismo, como Entidad Colaboradora de la Junta de Castilla y León, accede desde el año 2000, a la concesión de acciones formativas del Plan FOD (Formación prioritariamente orientada a desempleados).

4. Que el acuerdo entre ambas partes, con vigencia a partir de la fecha de celebración del presente CONVENIO, queda estipulado a través de la formalización del siguiente.

ACUERDO

PRIMERO.- Objeto.

El Convenio de Colaboración tiene como objeto realizar actividades de cooperación relacionadas con los cursos de formación a los que la Academia Real 46 pudiera acceder como Centro Colaborador de la Junta de Castilla y León, con el fin de facilitar la incorporación laboral de desempleados especialmente de los empadronados en el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Obligaciones de las partes.

El Ayuntamiento de Villaquilambre se compromete a:

- Difundir los cursos de formación subvencionados por la Junta de Castilla y León a la Academia Real 46 S.L., mediante los procedimientos de información pública que le son potestativos.
- Participar en la inscripción del alumnado para los cursos de formación señalados, mediante la actuación de su Agencia de Desarrollo Local, estableciendo simultáneamente una bolsa de empleo con el alumnado inscrito, a fin de permitirles participar, una vez concluida la formación correspondiente, en las opciones de incorporación laboral susceptibles de crearse tanto a través del propio Ayuntamiento o cualesquiera otras empresas públicas o privadas demandantes de empleo. La Agencia de Desarrollo Local, a fin de participar en el proceso de inserción señalado, realizará un expediente de seguimiento personalizado de la formación del alumnado, el cual será incorporado, al término de los estudios, al currículo de cada alumno contenida en la base de datos del banco de empleo creados a efectos de inserción laboral.
- Suscribir los seguros o cualquier otro tipo de relación que ampare los posibles daños que pudieran devenir al alumno o las personas que participen y a las instalaciones de la Academia durante la realización de dichas actividades. Las actividades se realizarán dentro del horario de apertura de la Academia Real 46, es decir de lunes a viernes.
- El Ayuntamiento no asume ningún tipo de vínculo jurídico con el alumnado de los cursos de formación señalados.

La Academia Real 46 S.L., se compromete:

- Informar a la Agencia de Desarrollo Local de las incorporaciones y/o renunciaciones habidas en cada uno de los cursos objeto del presente CONVENIO, y dentro del término de su vigencia.
- Facilitar sus instalaciones de forma gratuita, para la realización de actividades vinculadas al Ayuntamiento de Villaquilambre en las condiciones, fechas y horarios consensuados por ambas partes, siempre que exista disponibilidad de aulas en sus instalaciones y teniendo en cuenta que la Academia no asumirá ningún tipo de vínculo jurídico con el alumnado o personas relacionadas con esas actividades.

CUARTO.- Extinción.

El incumplimiento total o parcial de lo aquí convenido por cualquiera de las partes dará lugar a la resolución del convenio con las consecuencias que establece la legislación administrativa de aplicación.

También podrá extinguirse el Convenio de mutuo acuerdo.

La extinción deberá denunciarse con una antelación, como mínimo, de un mes a la fecha de finalización del Convenio.

QUINTO.- Interpretación y Jurisdicción competente.

El Ayuntamiento se reserva la prerrogativa de interpretar cualquier duda o aclaración que surja en ejecución del presente convenio.

Para cualquier discrepancia que surja en la aplicación o interpretación de este Convenio, ambas partes se someten, con renuncia expresa a cualquier otro fuero si lo tuviesen, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de León.

SEXTO.- Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia de dos años desde su formalización con posibilidad de prórroga por otros dos, año a año, previa solicitud del cedente con la suficiente antelación. Y en prueba de conformidad de las partes intervinientes, firman el presente CONVENIO por duplicado en Villaquilambre a 24 de octubre de 2011.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

LA ADMINISTRADORA,

MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ

MIGUEL HIDALGO GARCÍA

ANGELINA ZOTES MARTÍNEZ>>

En el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local DEJAR SOBRE LA MESA la aprobación del anterior convenio.

4.4.- SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE VALLADOLID EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 2021/2007.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

<<Visto el informe elaborado por la Asesoría Jurídica Municipal, respecto a la Sentencia emitida por la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE VALLADOLID DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN, en el Procedimiento Ordinario 2021/2007. >>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero. -Dar cuenta de la sentencia emitida en el Procedimiento Ordinario 2021/2007 por la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE VALLADOLID DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN, que estima parcialmente el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Villaquilambre, produciendo la sanción impuesta por la Confederación Hidrográfica del Duero, como consecuencia del vertido de la red de pluviales al cauce "la huelga" del polígono de Villaquilambre el 23 marzo 2002.

Segundo. -Ordenar la intervención municipal que proceda a efectuar el pago de la sanción impuesta de 240, 40 € (sin perjuicio de acreditar previamente si se ha procedido al pago de la originaria sanción por importe de 1.000 €, en cuyo caso proceder a reclamar la diferencia de la sanción pagada a la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO).

A su vez, se ordena a los servicios de Intervención que una vez procedido al pago, se libre atento oficio a la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, para indicar el pago de la sanción en base a la sentencia indicada.

Tercero. -Ordenar a los Servicios Técnicos Municipales que procedan a iniciar las órdenes a los servicios de obras municipales para proceder al cese del vertido de la red de pluviales del polígono industrial al arroyo "la huelga".

También se ordena que una vez acreditado el cese del vertido, se redacte oficio sobre el cumplimiento de lo ordenado la sentencia -en relación al cese del vertido -y se emita atento oficio a la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO al objeto de informar del cese del vertido.

5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS.

5.1.- SOBRE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INICIADO A INSTANCIA DE DÑA POR DAÑOS OCASIONADOS COMO CONSECUENCIA DE CAÍDA EN LA VÍA PÚBLICA.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Servicios:

<<Visto el expediente administrativo tramitado al objeto de resolver la reclamación presentada por DÑA. de la que se desprenden los hechos que se transcriben a continuación:

“El día 25 de diciembre de 2009, sobre las 12:30 horas, se encontraba esperando el autobús en la parada de la C/ Tejera, esquina Miguel Cervantes de la localidad de Villaobispo de las Regueras, concretamente la parada que hay enfrente del establecimiento comercial conocido como “Cervecería Iker”, y al llegar el autobús se dispuso a bajar de la acera a la calzada para subir a dicho autobús, se dispuso a bajar de la acera a la calzada para subir a dicho autobús, cuando por la cantidad de hielo acumulado en la calzada y pagado a la acera resbaló con el hielo cayendo al suelo de donde es recogida por las personas que se encontraban en lugar de los hechos, ese mismo día sobre las 13:19 h fue hospitalizada con un traumatismo en el hombro izquierdo por lo que reclama la indemnización correspondiente a los daños ocasionados ascendiendo la misma a la cantidad de 7.694, 41 €”.

Resultando que obra en el expediente Informe Técnico del que se desprende:

Por parte del Técnico que suscribe se procede a girar visita al lugar de los hechos poniéndose de manifiesto lo siguiente:

El lugar donde se produjeron los hechos se encuentran en la calle la Tejera de Villaobispo de las Reguera, calle de un solo sentido con encintado de aceras por la margen izquierda en el sentido de la marcha, siendo suelo urbanizable el margen derecho donde se sitúa la marquesina de parada de autobús. La línea es la Santo domingo- Villaobispo- Santo Domingo. En todo caso se aprecia (Ver fotografía 1 que obra en el informe) que no existe impedimento funcional o extraño que permita acceder al autobús desde la marquesina.

Se transcribe en el informe los datos del día 16 de diciembre de 2010 registrados en León/Virgen del Camino.

Como se puede observar en la tabla la climatología de ese día era la típica de un día de invierno en León, como se puede observar la máxima fue de 2, 2°C, por lo que normal es que haya hielo en las calles, más si cabe que al inicio de la semana hubo precipitaciones de nieve.

En todo caso hay que notar que previa a la caída hubo un tiempo de espera en el que se pudo efectuar una composición del lugar.

Que el servicio de limpieza viaria ese día era festivo y sólo tiene limpieza de mantenimiento que se centra en entornos de iglesias, casas de cultura.

En cuanto a la providencia solicitada se informa:

- Si el día señalado se tuvieron conocimiento de los hechos indicados por el reclamante:
 - o No se tuvieron conocimiento.
- Valoración de los daños.
 - o En cuanto a la valoración de los daños el técnico que suscribe no se considera capacitado para valorar los mismos.
- Daños causados por Servicio Público
 - o Que la calzada se encontraba en las condiciones propias de la climatología existente ese día y la orientación de la calle respecto de los edificios, no pudiendo imputarse a un deficiente desarrollo de un servicio público.

Resultando que obra en el expediente Informe de la Compañía de Seguros Mapfre Empresas del que se desprende: que esta parte considera que no existe ningún tipo de responsabilidad por vuestra parte en esta reclamación.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el art. 139.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre para que exista la responsabilidad patrimonial de la Administración debe existir una relación causal entre los daños ocasionados y el funcionamiento de los servicios públicos, pudiéndose exonerar la responsabilidad municipal por a existencia de "FUERZA MAYOR"; circunstancia que se considerar se ha producido en el accidente que originó los daños reclamados, toda vez que de acuerdo en lo informado por el Técnico Municipal es imprevisible el determinar el momento en que surge la nevada, además de imposible, con los medios de la Administración, proceder a la limpieza total e inmediata de todas las vías públicas.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Desestimar la reclamación presentada por DÑA.
, en base a los antecedentes expuestos en la presente propuesta.

Segundo.- Notifíquese esta propuesta de resolución a DÑA.
con domicilio a efectos de notificación en
Madrid, con indicación expresa del cambio de la instrucción del expediente, nombrando a D. LORENZO CARRO MORROS Concejal Delegado de Servicios, sin perjuicio de la recusación contra el instructor del expediente, salvo que produzca indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, en cuyo caso podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notifíquese esta propuesta de resolución a la empresa concesionaria del servicio de limpieza viaria y recogida de basuras SERALIA S.A Polígono Industrial

de Onzonilla Fase II C/ 5 Parcela M 35 24231 Onzonilla, y a la entidad con la que esta Administración tiene concertada la cobertura de siniestros MAPFRE EMPRESAS C/ Nava nº 18 33006 Oviedo.

Cuarto.- Evacuado dictamen preceptivo del órgano consultivo de la Administración actuante, por el instructor se dictará la resolución definitiva que corresponda.

5.2.- PAGO DE FACTURA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DE SEPTIEMBRE DE 2011.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Servicios:

<<Visto que con fecha 30 de Septiembre de 2011 se ha presentado factura número **F/06931/01-11** por la empresa SERALIA en concepto del servicio de limpieza pública y recogida de residuos Urbanos del municipio de Villaquilambre, correspondiente al mes de **Septiembre de 2011**.

Visto que en fecha 3 de agosto de 2004, fueron aprobados por el Pleno Municipal los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas que han de regir la concesión por plazo de 10 años mediante concurso abierto de los servicios de limpieza pública y recogida de residuos de urbanos del Municipio de Villaquilambre, modificados por acuerdo de Pleno de fecha 3 de Septiembre de 2004.

Visto que con fecha 18 de Noviembre de 2004, se acordó por el Pleno Municipal la adjudicación del servicio de limpieza y recogida de residuos sólidos del municipio de Villaquilambre, a la empresa Begar Medioambiente S.A.

Considerando que con fecha 9 de Diciembre de 2004, se firmó contrato de adjudicación a la citada empresa, en cuya cláusula novena se establecía la aprobación de las facturas requiere la incorporación al expediente de un parte del inspector del servicio acreditando la conformidad o disconformidad del servicio, el conforme o VºBº de Intervención y la aprobación por la Alcaldía. El plazo de aprobación de factura será de 15 días, transcurridos los cuales se considera aprobada la factura por silencio administrativo.

Considerando que con fecha 30 de Noviembre de 2005 BEGAR MEDIO AMBIENTE S.A., presentó escrito notificando cambio de nombre, pasando a denominarse SERALIA S.A., y con fecha 3 de Febrero de 2006, el Pleno Municipal acordó tomar razón del cambio de denominación de la sociedad “Begar Medio Ambiente S.A.

Considerando lo establecido en la Cláusula 16 F, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Negociación Colectiva, el Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha 30 de Marzo de 2007 adoptó, por unanimidad, el acuerdo de la REVISIÓN EXTRAORDINARIA DEL PRECIO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE, SOLICITADA POR LA EMPRESA SERALIA, S.A., PRESTADORA DEL SERVICIO, DERIVADO DEL CONVENIO COLECTIVO SUSCRITO.

Considerando la cláusula 20 del Pliego de Condiciones que rige la prestación del Servicio que establece “Los precios ofertados se podrán revisar a partir del 1 de Enero de 2007”, incluyendo la fórmula de revisión, por el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 17 de Septiembre de 2007, se adoptó el acuerdo de aprobar la revisión del precio del contrato de “Servicio de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos”, solicitado por la empresa prestadora del mismo SERALIA, S.A., que supone un

aumento al año de 74.393,80 €, suponiendo el servicio un coste anual total, con la subida, de 1.031.359,00 € y por el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2008, se adoptó el acuerdo de aprobar la revisión del precio del contrato de “Servicio de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos”, solicitado por la empresa prestadora del mismo SERALIA, S.A., suponiendo el servicio un coste anual total, con la subida, de 1.219.231,15 € al año.

Considerando que con fecha **21 de Octubre de 2011** el Técnico Municipal emitió un informe favorable desde un punto de vista técnico de prestación del servicio para el cobro de la factura presentada.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos del municipio de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura nº F/06931/01-11 de fecha 30/09/2011 emitida por la Empresa adjudicataria del servicio SERALÍA S.A., con C.I.F A-47379235, por importe de **CIENTO DIECISEISMIL NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (116.099,79 €)**, I.V.A incluido, en concepto de servicios de limpieza Pública y recogida de Residuos Urbanos del Municipio de Villaquilambre, durante el mes de Septiembre de 2011.

Segundo.- Ordenar el pago de la presente factura.

6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACION, DEPORTES Y CULTURA

6.1.- APROBACIÓN DEL GASTO POR IMPORTE DE 6.295,86 €, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA FACTURA DE GASOLEO C PARA LA GUARDERÍA LA CIGÜEÑA.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<< Desde la Concejalía de Educación, Cultura y Deportes, encargada también del mantenimiento de edificios municipales, se presenta la siguiente propuesta:

Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gasóleo C para diversos edificios

municipales, por lo que se ha pedido presupuesto de Gasóleo C para **14000 litros** aproximadamente a las empresas detalladas a continuación, siendo la adjudicataria **González Monar, S.L** por ser la más económica.

PROVEEDOR	IMPORTE DEL LITRO (IVA INCLUIDO)
GASÓLEOS DEL NOROESTE	0,890 €
GONZÁLEZ MONAR, S. L	0,839 €
DISTROL LEON S. L	0,870 €

LUGARES DE DESCARGA	PROPUESTA	LITROS	IMPTE LITRO (CON IVA)	TOTAL CON IVA
Aula de la Naturaleza	NORMAL	1.032	0,839 €	
CCVM	NORMAL	2.495	0,839 €	
Colegio de Navatejera	NORMAL	3.000	0,839 €	
Guardería la Cigüeña	JGL	7.504	0,839 €	6.295,86 €
TOTALES		14.031		6.295,86 €

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 95 en relación con el artículo 122 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Artículo 95. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 122.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 109 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 122. Procedimiento de adjudicación.

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 95.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar el gasto por un importe total de **6.295,86 €** (IVA incluido) correspondiente al **“Suministro de Gasóleo C para la Guardería la Cigüeña”**.

Segundo.- Adjudicar el **“Suministro de Gasóleo C para la Guardería la Cigüeña”** a la empresa **Gasóleos Monar, S. L** con CIF B-24246233, por un importe total de **6.295,86 €** I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero.- Reconocer la obligación correspondiente al **“Suministro de Gasóleo C para la Guardería la Cigüeña”** mediante la aprobación de la factura n ° **07001645** de fecha 18 de Octubre de 2011 por importe total de **6.295,86 €** I.V.A. incluido, emitida por la empresa adjudicataria del suministro, Gasóleos Monar, S. L, con C.I.F. B24246233.

7- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA SECRETARÍA MUNICIPAL.

7.1.- SOBRE LA OBRA ENSANCHE Y MEJORA DE LA CRTA. LE- 5607 DE LA N-621 POR VILLAVERDE DE ARRIBA Y MANZANEDA DE TORÍO A LE- 311 (2ª FASE) INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS PARA EL AÑO 2010 CON EL N° DE OBRA 125.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Secretaría Municipal:

<<Visto el escrito de la Excma. Diputación Provincial de León en relación a la obra **“CARRETERA LE- 5607, DE N- 621 POR VILLAVERDE DE ARRIBA Y MANZANEDA DE TORÍO A LE-311- 2ª FASE”**, obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para el año 2010 con el n° 125.

Se constata que la obra **CARRETERA LE- 5607, DE N- 621 POR VILLAVERDE DE ARRIBA Y MANZANEDA DE TORÍO A LE-311- 2ª FASE**, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para el año 2010, de conformidad con la normativa reguladora de los planes conlleva la declaración de utilidad pública de la obra a efectos expropiatorios.

No obstante el acuerdo de la Excma. Diputación Provincial de León requiere al Ayuntamiento la disposición de los terrenos.

Siendo necesario por tanto la adopción por este Ayuntamiento de los acuerdos de necesidad de ocupación de los terrenos incluidos en el Anejo 7 Expropiaciones e Indemnizaciones del Proyecto Ensanche y Mejora de la Crta. LE- 5607 de la N-621 por Villaverde de Arriba y Manzaneda de Torío a LE-311 (2ª Fase) que suman un total de 2.430, 9 m2.

El Servicio de Cooperación con el que esta Secretaría se ha puesto en contacto me comunica que en el expediente obra Acta de Replanteo Previo, y que por tratarse de una obra del Plan de Carreteras con dicha acta se ha realizado ya la contratación de las obras, si bien su ejecución requerirá la disposición efectiva de los terrenos.

Procede por tanto que el Ayuntamiento decida sobre la asunción o no del compromiso exigido por la Excma. Diputación Provincial de León de poner a disposición los terrenos y que, si dicho compromiso es favorable, se inicie expediente expropiatorio mediante acuerdo de necesidad de ocupación, con tramitación de la misma por el trámite de urgencia para poder disponer de los terrenos con la mayor brevedad, todo ello sin perjuicio de los convenios particulares.

El compromiso de poner los terrenos a disposición de la Excma. Diputación Provincial puede ser adoptado por la Junta de Gobierno Local, pero el acuerdo de necesidad de ocupación debe adoptarlo el Pleno Municipal de conformidad con la Ley 7/85 y con la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y el Decreto Ley de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba su reglamento.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Comprometerse con la Excma. Diputación Provincial de León a poner a su disposición los terrenos que es necesario ocupar para la ejecución de las obras CARRETERA LE- 5607, DE N- 621 POR VILLAVERDE DE ARRIBA Y MANZANEDA DE TORÍO A LE-311- 2ª FASE y a aportar las autorizaciones y concesiones administrativas y de todo tipo que sean necesarias, así como la licencia municipal.

Segundo.- Proponer al Pleno Municipal el inicio del expediente expropiatorio mediante la adopción de acuerdo de necesidad de ocupación y de solicitud a la Junta de Castilla y León de declaración de urgencia de la misma.

Tercero.- Requerir a los Servicios Técnicos Municipales la realización de un informe acreditativo de la valoración inicial de los terrenos y la tramitación con los propietarios que se señalan en mencionado Anejo de una propuesta de convenio por el que pongan los terrenos a disposición sin necesidad de tramitar la expropiación.

8.- ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la

ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

8.1.- SOBRE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO DE ESCUELA DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Se da cuenta de los antecedentes del acta de la Mesa de Contratación convocada al efecto:

<< ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA APERTURA DEL SOBRE "A" – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA- Y SOBRE "B" –PROPOSICIÓN ECONÓMICA, DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Reunidos en la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, a las 13:50 horas del día 20 de octubre de 2011, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –en adelante PCAP-, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de agosto de 2011.

La Mesa queda constituida con los siguientes miembros:

- La Concejala de Educación, Deportes y Cultura, Dña. Carmen Pastor Carro, que actúa como Presidente.

- Vocales:

La Interventora Municipal Accidental, Dña. Carmen Barrallo Cao

La Tesorera Municipal, Dña. Ana María García Atienza.

El Secretario Municipal, D. Miguel E. Hidalgo García.

El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller.

- Actúa como Secretaria de la mesa la Técnico de Contratación, Luz María de Celis Llamas.

En primer lugar, se da cuenta de los siguientes antecedentes:

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de agosto de 2.011 se aprobó el expediente de contratación de la gestión indirecta del servicio de Escuela de Música del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante concesión.

Con fecha 06 de septiembre de 2011, a las 12:00 horas, se constituye la Mesa de Contratación convocada para la apertura de proposiciones del contrato de la gestión indirecta del servicio de Escuela de Música del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante concesión.

Constituida la Mesa de Contratación, en el lugar y hora mencionados, se procede al recuento de las ofertas presentadas, y a su confrontación con el Certificado del Registro, determinando que se ha presentado una única oferta:

Nº ENTRADA	SUJETO	FECHA
12.397	ASOCIACIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS LEGATO	02/09/2011

Acto seguido, y conforme establece la cláusula 20 del PCAP, se ordena por la Presidencia la apertura del SOBRE A "documentación administrativa", procediendo la Secretaría a certificar la relación de documentos, dando lectura en voz alta, comprobando el cumplimiento del pliego, y declarando admitida toda la documentación presentada por el licitador.

Finalizada la lectura de la documentación obrante en los SOBRES A, se comprueba que toda la documentación es correcta, por lo que se decide proceder seguidamente a la apertura de la proposición económica del único licitador que ha presentado oferta.

Comienza el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en los certificados relativos a las ofertas presentadas.

A dicho acto de apertura no asiste ningún representante de la única empresa que ha presentado oferta.

A continuación, se procede a la apertura del SOBRE B "OFERTA ECONÓMICA", según lo dispuesto en el art. 83 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP), dando lectura la secretaria a la oferta, en la cual se encuentra toda documentación exigida en la cláusula 16 del PCAP, con el siguiente resultado:

ENSEÑANZAS MUSICALES	SUBVENCIÓN MUNICIPAL MÁXIMA	PUNTOS POR CADA 1 € DE BAJA	BAJA OFERTADA EN LA SUBVENCIÓN	PUNTOS OBTENIDOS
<i>SENSIBILIZACIÓN De 3 a 5 años (Una hora/semana)</i>	10,00 €	1	0 €	0
<i>SENSIBILIZACIÓN+ INICIACIÓN INSTRUMENTAL 6 años Una hora/semana y 45 minutos/iniciación instrumental</i>	9,00 €	0,50	0 €	0
<i>LENGUAJE MUSICAL+ INSTRUMENTO De 7 años en adelante Una hora/semana y 30 minutos instrumento</i>	9,00 €	1,43	0 €	0
<i>LENGUAJE MUSICAL+ INSTRUMENTO+ CONJUNTO INSTRUMENTAL De 7 años en adelante Una hora/semana, 30 minutos instrumento y una hora conjunto instrumental</i>	12,00 €	0,40	0 €	0
<i>LENGUAJE MUSICAL+ 45' INSTRUMENTO De 7 años en adelante Una hora/semana y 45 minutos instrumento</i>	12,00 €	0,40	0 €	0

LENGUAJE MUSICAL+ 45' INSTRUMENTO+ CONJUNTO INSTRUMENTAL De 7 años en adelante Una hora/semana, 45 minutos instrumento y una hora conjunto instrumental	15,00 €	0,20	0 €	0
--	---------	------	-----	---

Se comprueba que la oferta presentada es admisible de acuerdo con los criterios del PCAP por lo que, de acuerdo con lo previsto en el art. 135 de la LCSP, la licitación no puede declararse desierta.

A la vista de los anteriores antecedentes, y de acuerdo con el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Mesa de Contratación procede a elevar la clasificación de las ofertas presentadas al Órgano de contratación, en los términos establecidos en el PCAP.

En su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la ley 30/2007, de 30 de octubre de Contrato del Sector Público y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2.011, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar válida la licitación y clasificar las ofertas presentadas en el contrato de la escuela de música del Ayuntamiento de Villaquilambre según el siguiente orden:

Nº CLASIFICACIÓN	LICITANTE	PUNTUACIÓN TOTAL
1	ASOCIACIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS LEGATO	0

Segundo.- Notificar y requerir a la **ASOCIACIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS LEGATO**, al ser el único licitador que ha presentado oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- 1.- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- 2.- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- 3.- Documento de constitución de la garantía definitiva, por importe de **3.405,55 €**.
- 4.- Certificado de encontrarse en la situación de exención de IVA contemplada en el artículo 20.1.9 de la vigente ley de IVA

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

Tercero.- Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Cuarto.- Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación."

Considerando que, de acuerdo con el artículo 135 de la LCSP, al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa se le ha de requerir para que aporte la documentación referida en el citado artículo, así como la garantía definitiva, por importe de 3.405,55 € (5% del importe de adjudicación, excluido el IVA).

Considerando que con fecha 19 de septiembre de 2.011 se requirió al licitador que presento la oferta económicamente más ventajosa, la ASOCIACIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS LEGATO, con N.I.F. G-24625931, para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva.

Considerando que con fecha 29 de septiembre de 2011 y registro de entrada nº 13.655 la ASOCIACIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS LEGATO, constituyó garantía definitiva por importe de 13.499,25 €.

Resultando que no se ha presentado Certificado de encontrarse en la situación de exención de IVA contemplada en el artículo 20.1.9 de la vigente ley de IVA.

Visto por la Mesa de Contratación el Informe emitido por los Técnicos municipales, relativo a la posibilidad de exención del IVA, en el que se indica lo siguiente:

"El art.20 de la ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor añadido, que regula las exenciones de este impuesto consta de tres apartados:

- *En el primero de ellos se enumeran, en 28 subapartados, supuestos de exención de IVA que requieren el cumplimiento de uno o dos requisitos: un **requisito objetivo** (prestar una determinada actividad o servicio) y un **requisito subjetivo** (desarrollado por una determinada entidad -entidad pública, privada autorizada, entidad o establecimiento de carácter social)*
- *En el segundo se regula la renuncia de las exenciones de los subapartados 20.1.21, 20.12 21 y 20.1. 22 .*
- *En el tercero se determina que entidades tienen la consideración de carácter social a los efectos de lo dispuesto en el art.20.*

El art.20.3 no establece que las entidades o establecimientos de carácter social estén exentos del IVA independientemente de la actividad que se desarrolle. La declaración de entidad de carácter social no conlleva la exención, y por tanto, tampoco se trata "de una exención más general que la mera exención por la actividad de educación (20.1.9)", como se señala por la adjudicataria.

El artículo 20.3 aclara, como ya apuntamos antes, que entidades tienen carácter social a los efectos de las exenciones establecidas en el art.20.1.

*La consideración de entidad o establecimiento social por sí sola **no exime** de la obligación de pagar IVA. Estas entidades están exentas de pagar el IVA cuando la Ley 37/1992 así lo establezca (por ejemplo el 20.1.8 y 20.1.13).*

*El artículo 20.1.9 determina que " La educación de la infancia y de la juventud, la guarda y custodia de niños, la enseñanza escolar universitaria y de postgraduados, la enseñanza de idiomas y la formación y reciclaje profesional, **realizadas** por entidades de derecho público o entidades privadas autorizadas para el ejercicio de dichas actividades "*

*Este apartado establece como **requisito objetivo** -La educación de la infancia y de la juventud, la guarda y custodia de niños, la enseñanza escolar universitaria y de postgraduados, la enseñanza de idiomas y la formación y reciclaje profesional- y como **requisito subjetivo** que sean "realizadas por entidades de derecho público o entidades privadas autorizadas para el ejercicio de dichas actividades " (no contempla expresamente a la enseñanza de música y no hace referencia a que la entidad sea de de carácter social).*

A la vista de los anteriores antecedentes, y de acuerdo con el artículo 144.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Mesa de Contratación procede a elevar propuesta de adjudicación en los términos establecidos en el PCAP, así como en lo previsto en la LCSP. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Adjudicar a la **ASOCIACIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS LEGATO**, con N.I.F. G-24625931, el contrato de la gestión indirecta del servicio de Escuela de Música del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante concesión por un importe total de **73.560 €**, I.V.A. incluido y una duración de un curso académico; la Escuela de Música impartirá sus enseñanzas por cursos académicos, desde el 01 de octubre de 2.011 o día hábil posterior hasta el 30 de junio de 2.012, las actividades culturales comenzarán el 01 de octubre de 2.011 o día hábil posterior y finalizarán el 31 de mayo de 2.012.

Las tarifas a aplicar son las recogidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas.

Segundo.- Notificar a la **ASOCIACIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS LEGATO**, con N.I.F. G-24625931, adjudicataria del contrato, la presente Resolución, debiendo firmar el contrato en el plazo de quince días desde su recepción.

Tercero.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de contratante.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 18:00 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Manuel Garcia Martínez

EL SECRETARIO,

Fdo. Miguel Hidalgo García